



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Consejo Universitario



Acta de la sesión

Nº 4272

Miércoles 18 de junio de 1997

Tabla de contenido.

| <i>Artículo</i> | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| 1. AGENDA. Ampliación | 2 |
| 2. PRESUPUESTO. Modificación interna 8-97. Aprobación..... | 2 |
| 3. PRESUPUESTO. Modificación interna 9-97. Aprobación..... | 4 |
| 4. AGENDA. Ampliación | 6 |
| 5. COMISION ESPECIAL. Para el estudio del proyecto de ley "Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión". Ratificación de Integración..... | 6 |
| 6. PROYECTO DE LEY. "Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión". Observaciones..... | 7 |
| 7. CONVENIO. De articulación y cooperación de la Educación Superior. | 12 |
| Anexo | 22 |

Acta de la sesión ordinaria No. 4272 celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.

Asisten los siguientes miembros: Griselda Ugalde Salazar, M.Sc., Directora y Representante del Area de la Salud, Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Representante del Area de Ciencias Sociales, Jorge Fonseca Zamora, M.Sc., Representante del Area de Ingenierías, Dra. Susana Trejos Marín, Representante del Area de Artes y Letras, Dr. Luis Estrada Navas, Representante del Area de Ciencias Básicas; Lic. Gilbert Muñoz Salazar, Representante del Sector Administrativo, Walter Canessa Mora, M.Sc., Representante de las Sedes Regionales; Sr. Esteban Izaguirre Hernández y Sr. Leonardo Salas Quirós, Representantes Estudiantiles y Lic. Mity Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mity Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc. y Griselda Ugalde, M. Sc.



ARTICULO 1

La señora Directora del Consejo Universitario presenta una propuesta para ampliar la agenda de la presente sesión, con el propósito de conocer el dictamen No. CPA-DIC-11-97, sobre el Proyecto de Ley de "Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión".- Expediente No. 12.089 y el Proyecto para "Convertir el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural en factor de desarrollo educativo". Expediente No. 12.324.

Somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mity Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc. y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Jorge Fonseca, M.Sc.

En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la solicitud de su Directora, ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para conocer el dictamen No. CPA - DIC - 11- 97, sobre el Proyecto de Ley de "Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión".- Expediente No. 12.089 y el Proyecto para "Convertir el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural en factor de desarrollo

educativo". Expediente No. 12. 324. (Véase artículo 6 de la presente acta).

ARTICULO 2

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC- 19 - 97, del 10 de junio de 1997, relativo a la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 8-97.

EL LIC. GILBERT MUÑOZ expone el dictamen y señala que la Modificación cumple con todos los requisitos.

El dictamen dice textualmente:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio R-CU-79-97 del 15 de mayo de 1997, la Rectoría envía al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 8-97.
2. La Contraloría Universitaria remite a la Dirección del Consejo Universitario, el oficio OCU-R-083-97, del 16 de mayo del corriente, en el cual manifiesta su criterio con respecto a la Modificación Interna No. 8-97.
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración esta modificación, para su respectivo estudio (oficio CU.P.97.05.72 del 19 de mayo de 1997).
4. La Comisión de Presupuesto y Administración solicitó a la Oficina de Administración Financiera las justificaciones correspondientes para el movimiento presupuestario que se da en la Cuenta No. 42-00 al Sector privado (CU-CP-27-97 del 26-05-97).
5. La Oficina de Administración Financiera da respuesta a este requerimiento mediante oficio OAF-1963-97 del 6-6-97.

ANALISIS:

El detalle de dicha modificación en cuanto a rebajas y aumentos por objeto de gasto y programas, se desglosa de la siguiente manera:

**DETALLE DE REBAJAS Y
AUMENTOS POR OBJETO DE GASTO
Presupuesto Ordinario**

| | Descripción | Rebajas | Aumentos | Diferencia |
|-------|--------------------------------|---------------------|---------------------|-------------|
| 12-00 | Servicios Personales | 223.554,25 | 0,00 | -223.554,25 |
| 14-00 | Servicios no personales | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 21-00 | Materiales y Suministros | 223.554,25 | 60.000,00 | -115.500,00 |
| 22-00 | Maquinaria y Equipo | 335.700,00 | 674.754,25 | 339.054,25 |
| 24-00 | Edificios, Adiciones y mejoras | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 31-00 | Préstamos Financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 32-00 | Otros desembolsos financ. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 42-00 | Al sector privado | 5.070.410,00 | 5.070.410,00 | 0,00 |
| | TOTALES | 5.805.164,25 | 5.805.164,25 | 0,00 |

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA
Presupuesto Ordinario**

| Progra ma | Descripción | Rebajas | Aumentos | Diferencia |
|-----------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------|
| 01 | Docencia | 783.882,00 | 783.882,00 | 0,00 |
| 02 | Investigación | 4.309.200,00 | 4.249.200,00 | -60.000,00 |
| 03 | Acción Social | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 04 | Vida Estudiantil | 286.528,00 | 286.528,00 | 0,00 |
| 05 | Administración | 0,00 | 60.000,00 | 60.000,00 |
| 06 | Dirección Superior | 273.554,25 | 273.554,25 | 0,00 |
| 07 | Desarrollo Regional | 152.000,00 | 152.000,00 | 0,00 |
| 08 | Inversiones | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | TOTALES | 5.805.164,25 | 5.805.164,25 | 0,00 |

La Contraloría Universitaria manifiesta que en relación al contenido de esta Modificación presupuestaria, todos los movimientos cuentan con las autorizaciones requeridas y han cumplido con el trámite presupuestario correspondiente y, de acuerdo a su revisión, no evidencian situaciones que ameriten objeción por parte de esa Oficina.

La Oficina de Administración Financiera justifica el movimiento presupuestario de la partida 42-00 con los movimientos más relevantes, los cuales corresponden a la Vicerrectoría de Investigación. En las mismas, se efectuaron las transferencias del renglón de "Horas Asistente" a "Horas Estudiante" de la misma unidad, por la necesidad de los investigadores de diferentes centros e institutos de contar con personal de apoyo, en labores menos calificadas, para el desarrollo de los proyectos de investigación.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio R-CU-79-97 del 15 de mayo de 1997, la Rectoría envía al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 8-97.
2. La Directora de la Oficina de Administración Financiera en oficio OAF-1639-97 del 13 de mayo del corriente, certifica que en esta Modificación se cumple a cabalidad con lo estipulado por el Consejo Universitario en la Sesión N° 4194, artículo 4, para que las unidades ejecutoras incluyan en sus solicitudes presupuestarias, la justificación de los movimientos propuestos y la información sobre si éstos afectan el Plan Operativo.
3. La Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-083-97, manifiesta que todos los movimientos efectuados en la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 7-97 cuentan con las autorizaciones requeridas y han cumplido con el trámite presupuestario que corresponde, por tanto no evidencian situaciones que ameriten objeción alguna por parte de esa Oficina.
4. La Oficina de Administración Financiera justifica los movimientos más relevantes, efectuados por la Vicerrectoría de Investigación, en la partida 42-00 del sector privado.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 8-97, por un monto de $\$$ 5.805.164,25 (Cinco millones ochocientos cinco mil ciento sesenta y cuatro colones, con veinticinco céntimos)."

La señora Directora somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mity Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc. y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Jorge Fonseca, M. Sc.

Inmediatamente somete a votación el acuerdo para declararlo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mity Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Dr. Luis Estrada, Lic.

Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc. y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Jorge Fonseca, M. Sc.

En consecuencia, el Consejo Universitario, con base en la recomendación de la Comisión de Presupuesto y Administración y **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio R-CU-79-97 del 15 de mayo de 1997, la Rectoría envía al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 8-97.

2. La Directora de la Oficina de Administración Financiera en oficio OAF-1639-97 del 13 de mayo del corriente, certifica que en esta Modificación se cumple a cabalidad con lo estipulado por el Consejo Universitario en la Sesión N° 4194, artículo 4, para que las unidades ejecutoras incluyan en sus solicitudes presupuestarias, la justificación de los movimientos propuestos y la información sobre si éstos afectan el Plan Operativo.

3. La Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-083-97, manifiesta que todos los movimientos efectuados en la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 7-97 cuentan con las autorizaciones requeridas y han cumplido con el trámite presupuestario que corresponde, por tanto no evidencian situaciones que ameriten objeción alguna por parte de esa Oficina.

4. La Oficina de Administración Financiera justifica los movimientos más relevantes, efectuados por la Vicerrectoría de Investigación, en la partida 42-00 del sector privado.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 8-97, por un monto de \$5.805.164,25 (Cinco millones ochocientos cinco mil ciento sesenta y cuatro colones, con veinticinco céntimos).

ACUERDO FIRME .

A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos ingresa el Dr. Gabriel Macaya, Rector.

ARTICULO 3.-

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC- 22- 97, del 5 de junio de 1997, relativo a la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 09 - 97.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. expone el dictamen, que dice textualmente:

"ANTECEDENTES:

- 1.- La Rectoría remite al Consejo Universitario la Modificación Interna N° 09-97. (Oficio N°R-CU-89-97 del 27 de mayo de 1997)
- 2.- El 2 de junio de 1997, la Contraloría Universitaria envía a la Dirección del Consejo Universitario, el oficio OCU-R-099-97, en el cual manifiesta su criterio con respecto a la Modificación Interna No. 9-97.
- 3.- La Dirección del Consejo Universitario traslada, para estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración, la Modificación Interna No.9-97. (Oficio No.CU.P.97-06-81 del 3 de junio de 1997)

ANÁLISIS:

El detalle de dicha modificación en cuanto a rebajas y aumentos por programa y por objeto de gasto, es como sigue:

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA PRESUPUESTO ORDINARIO

| PROGRAMA | DESCRIPCION | REBAJAS | AUMENTOS | DIFERENCIA |
|----------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------|
| 01 | DOCENCIA | 1.581.935,00 | 1.581.935,00 | 0,00 |
| 02 | INVESTIGACION | 66.334,70 | 66.334,70 | 0,00 |
| 03 | ACCION SOCIAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 04 | VIDA ESTUDIANTIL | 500.000,00 | 500.000,00 | 0,00 |
| 05 | ADMINISTRACION | 175.000,00 | 175.000,00 | 0,00 |
| 06 | DIRECCION SUPERIOR | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 07 | DESARROLLO REGIONAL | 830.280,00 | 830.280,00 | 0,00 |
| 08 | INVERSIONES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | TOTALES | 3.153.549,70 | 3.153.549,70 | 0,00 |



DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DE GASTO
PRESUPUESTO ORDINARIO

| CUENTA | DESCRIPCION | REBAJAS | AUMENTOS | DIFERENCIA |
|--------|--------------------------------|--------------|--------------|-------------|
| 12-00 | SERVICIOS PERSONALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 14-00 | SERVICIOS NO PERSONALES | 253.839,00 | 297.323,70 | 43.484,70 |
| 21-00 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 66.334,70 | 530.050,00 | 463.715,30 |
| 22-00 | MAQUINARIA Y EQUIPO | 567.200,00 | 60.000,00 | -507.200,00 |
| 24-00 | EDIFICIOS, ADICIONES Y MEJORAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 42-00 | AL SECTOR PRIVADO | 2.266.176,00 | 2.266.176,00 | 0,00 |
| | TOTALES | 3.153.549,70 | 3.153.549,70 | 0,00 |

La variación presupuestaria que se presenta entre las partidas, a nivel del objeto del gasto, obedece al efecto conjunto de las diferentes modificaciones internas solicitadas por las unidades ejecutoras.

En cuanto a la incidencia en el Plan Operativo, todas las solicitudes de modificación interna coinciden en que la transferencia presupuestaria propuesta no altera dicho plan.

Al ser analizada esta Modificación por la Oficina de Contraloría Universitaria, se señala que todos los movimientos cuentan con las autorizaciones requeridas y han cumplido con el trámite presupuestario correspondiente, y que no evidencian situaciones que ameriten alguna objeción.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Rectoría remite al Consejo Universitario la Modificación Interna N° 09-97 (Oficio N°R-CU-89-97)
- 2.- La Directora de la Oficina de Administración Financiera certifica que esta Modificación cumple con las disposiciones establecidas por el Consejo Universitario en la sesión 4168, artículo 8. (Oficio OAF-1787-97)
- 3.- Del análisis realizado en cuanto al contenido de esta Modificación por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria, se concluye que todos los movimientos cuentan con las autorizaciones requeridas, han cumplido con el trámite presupuestario correspondiente y no se evidencian situaciones que ameriten alguna objeción. (Oficio OCU-R-099-97),

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna N° 09-97 al Presupuesto Ordinario, por un monto de \$3.153.549,70 (tres millones ciento cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve colones con 70/100)."

La señora Directora somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mity Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Jorge Fonseca, M.Sc.

Inmediatamente somete a votación el acuerdo para declararlo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mity Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Jorge Fonseca Z., M.Sc.

En consecuencia, el Consejo Universitario, con base en la recomendación de la Comisión de Presupuesto y Administración y CONSIDERANDO QUE:

1.- La Rectoría remite al Consejo Universitario la Modificación Interna N° 09-97 (Oficio N°R-CU-89-97)

2.- La Directora de la Oficina de Administración Financiera certifica que esta Modificación cumple con las disposiciones

establecidas por el Consejo Universitario en la sesión 4168, artículo 8. (Oficio OAF-1787-97)

3.- Del análisis realizado en cuanto al contenido de esta Modificación por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria, se concluye que todos los movimientos cuentan con las autorizaciones requeridas, han cumplido con el trámite presupuestario correspondiente y no se evidencian situaciones que ameriten alguna objeción. (Oficio OCU-R-099-97),

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna N° 09-97 al Presupuesto Ordinario, por un monto de \$3.153.549,70 (tres millones ciento cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve colones con 70/100).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4.-

La señora Directora del Consejo Universitario propone una ampliación de la agenda de la presente sesión, con el propósito de ratificar la integración de la Comisión que estudió el Proyecto de Ley de "Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión" y el Proyecto para "Convertir el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural en factor de desarrollo educativo".

La señora Directora del Consejo Universitario somete a votación la solicitud de ampliación de la agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mity Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación el acuerdo, para declararlo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mity Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, a solicitud de su Directora, **ACUERDA:** ampliar la agenda de la presente sesión para ratificar la integración de la Comisión que analizó el Proyecto de Ley de "Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión" y el Proyecto para "Convertir el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural en factor de desarrollo educativo". (Véase artículo 5 de la presente acta).

ARTICULO 5.

La señora Directora del Consejo Universitario somete a votación la ratificación de la integración de la Comisión que estudió el Proyecto de Ley de "Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión" y el Proyecto para "Convertir el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural en factor de desarrollo educativo" y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mity Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la solicitud de su Directora, **ACUERDA** ratificar la Comisión que estudió el proyecto de Ley de "Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión", Exp. 123.089, y el Proyecto para "Convertir el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural en factor de desarrollo educativo". Expediente No. 12. 324, formada por el Coordinador de la Comisión de Política Académica y los





funcionarios universitarios, Licda. Ana Lucía Faerron, Directora del Sistema Universitario de Televisión, Canal 15; M.Sc. Sonia de la Cruz Malavassi, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y de la Vicerrectoría de Investigación; M.Sc. Claudio Vargas Arias, Representante de la Vicerrectoría de Acción Social y Dr. Mario Zeledón Cambroner, Director del Programa de Posgrado en Comunicación.-

ARTICULO 6.-

El Consejo Universitario conoce el dictamen No. CPA-DIC-11-97, presentado por el Coordinador de la Comisión de Política Académica, en conjunto con el grupo de funcionarios universitarios, ratificados por acuerdo No. 5 de la presente acta, relativo al Pronunciamiento de este Organo Colegiado sobre el Proyecto de Ley de "Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión", Expediente No. 12.089 y el Proyecto para "Convertir el Sistema Nacional de Radio y Televisión en factor de desarrollo educativo". Expediente No. 12.324.-

El dictamen dice textualmente:

"ANTECEDENTES:

- 1.-El Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, José Luis Velásquez Acuña, remite a la Rectoría, los siguientes proyectos: "Convertir el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural en factor de desarrollo educativo". Exp.-12.324, y "Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión"- Expd.12.089.
- 2.-La Rectoría eleva al Consejo Universitario copia del oficio que remite el Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que se relaciona con los Proyectos de Ley anteriormente mencionados.
- 3.-El Consejo Universitario en la sesión 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997, acordó autorizar a la Dirección del Consejo Universitario para que, en conjunto con el Coordinador de la Comisión respectiva, integre grupos de análisis que serán ratificados en la sesión siguiente del Plenario, con el fin de que estudien los Proyectos de Ley que envíe las Comisiones Permanentes de la Asamblea Legislativa.
- 4.-El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que "Para la discusión de proyectos de Ley, relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica, y de las demás instituciones de educación superior

universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario, o al Organo Director correspondiente de cada una de ellas."

- 5.-El grupo de análisis integrado por la Comisión de Política Académica es el siguiente: Licda. Ana Lucía Faerron, Directora del Sistema Universitario de Televisión, Canal 15; M.Sc. Sonia de la Cruz Malavassi, Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y Vicerrectoría de Investigación; M.Sc. Claudio Vargas Arias, Representante de la Vicerrectoría de Acción Social; Dr. Mario Zeledón Cambroner, Director del Programa de Posgrado en Comunicación.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Política Académica, en atención al encargo que se le efectuó en la sesión 4268, artículo 3, para que analizara los proyectos de Ley "Convertir el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural en factor de desarrollo educativo". Exp.-12.324, y "Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión"- Expd.12.089, y de acuerdo con la propuesta presentada por el grupo de análisis integrado para este fin, presenta al Plenario, la siguiente propuesta:

CONSIDERANDO QUE:

- 1.-La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, en atención al artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, remite en consulta a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, los siguientes proyectos de ley: "Convertir el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural en factor de desarrollo educativo". Exp.-12.324, y "Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión"- Expd.12.089.
- 2.-La Rectoría eleva al Consejo Universitario copia de los oficios que le remite el Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que se relaciona con dichos proyectos.
- 3.-El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que "Para la discusión de los proyectos de Ley, relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica, y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario, o al Organo Director correspondiente de cada una de ellas."
- 4.-El dictamen rendido por la Comisión de Política Académica y el grupo de análisis integrado para tal fin, por la Licda. Ana Lucía Faerron, Directora del Sistema Universitario de Televisión, Canal 15; M.Sc. Sonia de la Cruz Malavassi, Escuela de Ciencias de la Comunicación colectiva y Vicerrectoría de Investigación; M.Sc. Claudio Vargas Arias, Representante de la Vicerrectoría de Acción Social; Dr. Mario Zeledón Cambroner, Director del Programa de Posgrado en Comunicación.

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica apoya cualquier esfuerzo or fortalecer, revitalizar y otorgar una Ley orgánica al SINART; no obstante, en relación con los Proyectos de Ley: "Convertir el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural en factor de desarrollo educativo". Exp.-12.324, y "Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión"-Expd.12.089, se presentan las siguientes observaciones:

- 1.- Ambos Proyectos presentan vicios de inconstitucionalidad, al pretender legislar sobre los presupuestos universitarios, lo que lesionaría la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica. En el Proyecto N° 12.089, el artículo 23 establece para la conformación del capital de la corporación: *"cuarenta por ciento (40 %) ... lo suscribirán entre la Universidad de Costa Rica, la Universidad Estatal a Distancia, la Universidad Nacional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, y el Instituto Nacional de Aprendizaje, por partes iguales..."*. En ese sentido, en ningún momento se explica la cuantía real de ese monto. Por otra parte, el artículo 24-c señala: *que "Las entidades públicas que perciban recursos originados en el Presupuesto General de la República, y las instituciones autónomas y semiautónomas, que reciban sus ingresos de la venta de servicios públicos, adquirirán de la RTV costarricense, no menos de un cinco por ciento (5 %) de su presupuesto anual destinado a la difusión y propaganda de sus actividades y servicios, ..."*
- 2.- Las erogaciones que se establecen a las universidades no corresponden con las prestaciones que ellas recibirán de su aporte, pues ambos proyectos ponen énfasis en las necesidades y las características de dos centros de educación específicos, la Universidad Estatal a Distancia, y el Instituto Nacional de Aprendizaje, y no consideran de manera explícita los intereses y proyectos de las otras instituciones en ese sentido.
- 3.- En el Proyecto 12.324, artículo 5°, se señala, en ese mismo sentido, lo siguiente: *"Para cubrir los costos de elaboración, producción y difusión de los programas educativos y culturales del Canal 13, el Poder Ejecutivo y las instituciones autónomas destinarán el diez por ciento (10 %) del presupuesto de publicidad al patrocinio de estos programas."*
- 4.- En el Proyecto 12.324, según el artículo 2, los Ministros implicados y el Director del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), pueden nombrar representantes, mientras que los Rectores de las universidades deben participar personalmente en las sesiones, hecho difícil de cumplir por el volumen de responsabilidades que estos deben asumir en sus cargos; por otra parte, quien presidirá las sesiones de la Junta Directiva será el Rector de la Universidad

Estatal a Distancia). En ese sentido, se particularizan los aspectos decisorios, mientras se generalizan las responsabilidades, ya que **todas** las instituciones públicas de educación superior deben contribuir para financiar el presupuesto la RTV Costarricense.

- 5.- En el Proyecto 12.089, se explicita la existencia de un *"capital inicial"* (artículo 23) y de unos *"accionistas"* (artículo 24), por lo cual se deduce la constitución de una sociedad anónima; de ser así, esta circunstancia implicaría las siguientes consecuencias:
 - a) El conjunto de centros de educación superior tendrían tan solo el cuarenta por ciento (40 %) del poder decisorio, lo cual inhabilita una participación efectiva en la toma de decisiones.
 - b) Lo anterior es aplicable también en los posibles aportes extraordinarios que puedan acordarse, lesionando los intereses de las universidades, al exigírseles, en la práctica, reducir sus presupuestos (artículo 24, inciso b).
- 6.- Preocupa el hecho de que el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART) carezca de una ley constitutiva que defina en forma clara sus atribuciones y competencias, diecinueve años después de su fundación."

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. explica que este asunto se presenta a solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. Llama la atención sobre el hecho de que se trata de dos proyectos presentados por el mismo diputado, Lic. Alberto Cañas, y sobre el mismo asunto, con diferentes fechas. Hay un tercer proyecto, del diputado Gerardo Trejos, sobre el mismo asunto, que ya fue aprobado en Comisión y está en la corriente legislativa, y sobre el cual la Universidad de Costa Rica no ha sido consultada.

Los tres proyectos presentan serios problemas para las universidades y, en principio, se le solicitó a la Comisión que incluyeran el del diputado Gerardo Trejos, pero se pensó, por estrategia, que es preferible que la consulta sobre ese proyecto se oficialice. Es un intento por revivir el SINART, a lo cual la Comisión le da todo el apoyo, porque es importante que exista un sistema cultural estatal. Ambos proyectos pretenden obligar a las universidades a cofinanciar el SINART, en un 40% de los gastos, y allí es donde se presenta el problema, porque los costos son elevadísimos. SINART es uno de los canales con mayor cobertura nacional y una infraestructura de alrededor de 150 empleados,





lo cual lo hace muy oneroso. La Curia, que en principio luchó por asumir la empresa, desistió por temor de no poder cubrir los costos. Otra alternativa, de uno de los proyectos, es que el 5% de todo lo que se gasta en publicidad se gaste en el SINART, con las limitaciones de audiencia generaliza. No es lo mismo anunciarse en el Periódico La Nación que hacerlo en SINART, en este momento. Por otra parte, pareciera inconstitucional que a la educación superior se le disminuya el presupuesto.

En los proyectos queda implícita la creación de una sociedad anónima, para su gobierno y administración, lo que demuestra que es parte del proceso de privatización, lo cual contradiría el apoyo que se le da a su importancia y a la necesidad de contar con un sistema cultural estatal.

A raíz de la discusión de este asunto se discutió, también, la necesidad de reforzar el Canal 15 que, muy probablemente, tendrá que asumir el liderazgo de la televisión cultural. Ese reforzamiento implicará, necesariamente, que la Universidad de Costa Rica invierta, a mediano plazo, unos cuarenta millones de colones en ese canal para aumentar su cobertura. Mientras el Canal 15 no tenga una adecuada cobertura, será imposible pensar en un proceso de autofinanciamiento, mediante publicidad. Actualmente canal 15 abarca muy propio territorio.

La Comisión encargada de pronunciarse, sobre este asunto, estuvo integrada por la Lic. Ana Lucía Faerron, Directora del Sistema Universitario de Televisión, Sonia De la Cruz Malavassi, M. Sc., de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y funcionaria de la Vicerrectoría de Investigación, Claudio Vargas Arias, M. Sc., Representante de la Vicerrectoría de Acción Social y el Lic. Mario Zeledón Cambroner, Director del Programa de Posgrado en Comunicación. Todos trabajaron con gran entusiasmo y con un conocimiento profundo de la materia.

Paralelamente a la discusión expuesta, se comentó la necesidad de que el Canal 15 se abra a las otras universidades. Existe una Comisión trabajando en ese sentido y, a pesar de que en el pasado se interpusieron muchos problemas, ahora se ha logrado avanzar más

para que el Canal 15 le dé participación a las otras instituciones de educación superior, a cambio de algún otro tipo de apoyo económico, técnico o de equipo.

EL DR. GABRIEL MACAYA expresa que, hace algún tiempo, el Lic. Guido Sáenz invitó a los Rectores a una reunión, en el SINART, con el diputado Lic. Gerardo Trejos, para que el diputado expusiera su proyecto de ley. La opinión generalizada, en ese momento, era que los dos proyectos del diputado Alberto Cañas no tenían ninguna viabilidad política, y que, por el contrario, había consenso, tanto con el SINART como con los diputados, para tratar de aprobar el Proyecto del Diputado Gerardo Trejos.

A la mencionada reunión sólo asistieron los rectores del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el de la Universidad de Costa Rica; la ausencia de los otros dos rectores hizo la reunión más difícil porque no se tiene claridad en cuanto a una posición de la UNED. Esta institución, de algún modo, tendría un interés particular en el acceso a las ondas del SINART.

La posición de la Universidad de Costa Rica, respecto de los tres proyectos de ley, debe tener mucha claridad en relación con el futuro de Canal 15. A la reunión mencionada, el Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, llegó acompañado del señor Marcos Chaves, funcionario de ese Instituto, quien es el representante interinstitucional ante una Asociación de Televisión Educativa Iberoamericana, y coordina el capítulo costarricense de esa Asociación. Con cierta amargura señala que esa representación institucional había sido hecha al margen de la Universidad de Costa Rica que, siendo la Universidad que tenía el canal de televisión, era lógico y de recibo que fuera la que representara y coordinara ese capítulo costarricense. Por no haber llegado a la Rectoría, no tiene muy claro cómo se gestó el proceso.

El señor Chaves comentó que veía como inevitable una comercialización o una privatización del SINART, a mediano plazo, por cualquiera de las fórmulas de reestructuración que se propusieran. Aparentemente, hay una voluntad de convertir al SINART en un sistema autofinanciado, lo que implicaría accionar con

criterios comerciales, independientemente de su estructura. Consecuentemente, su futuro como Canal Cultural, dentro de esa perspectiva, podía ser puesto en duda con mucha facilidad. Un canal cultural, en el sentido estricto, nunca puede ser autofinanciado. En ninguna sociedad moderna, por culta que sea, existe un canal cultural autofinanciado. Aún los PBS (Public Broadcast Sistem), en Estados Unidos, tienen un aporte del Gobierno Federal o del Gobierno Local. Esos son los más cercanos a canales culturales y cuentan con un apoyo estatal fuerte. Desde ese punto de vista, el Sr. Chaves considera inevitable que Canal 15 asuma el papel de Canal Cultural Costarricense, lo que parece muy cierto. Ahora se están discutiendo los mecanismos para que el desarrollo del Canal 15 de la Universidad de Costa Rica sea con el apoyo de las otras universidades.

Desde ese punto de vista la Universidad de Costa Rica debe fortalecer el Canal 15.

Por otra parte, la posición de negociación, dentro del contexto interuniversitario, tiene que partir desde una posición de fortaleza. Sería muy grave que la Universidad de Costa Rica entrara a negociar, formalmente, la conversión del Canal 15 como actividad interuniversitaria, por cualquiera de las fórmulas mencionadas, si tiene la poca cobertura y las debilidades intrínsecas. De hacerlo así, las otras universidades podrían argumentar que ellas son las que le dan vida. La Universidad de Costa Rica es la que tiene que hacerlo vivir y darle presencia nacional y, una vez que la tenga, dar las reglas de juego para ésta y para las otras universidades. También hay que tener presente que las otras instituciones de educación superior tienen otras fortalezas. Por ejemplo, la UNED tiene una capacidad de producción importante y excelente, que la Universidad de Costa Rica debería asumir.

Por otra parte, esta Institución tiene desperdigada, en muchas unidades académicas, cierta capacidad de producción que hay que negociar. Una de las metas para la negociación a corto plazo se dará en la Facultad de Agronomía, que tiene material y estudios importantes, que se deberían orientar hacia el Canal 15 y hacia el devenir institucional.

La Universidad de Costa Rica deberá estar muy bien preparada para cuando la Asamblea Legislativa someta a consulta el Proyecto de Ley del diputado Lic. Gerardo Trejos.

Por otra parte, la Universidad de Costa Rica participa en la Comisión Interinstitucional que, a su vez, analiza los proyectos del SINART. De modo que están trabajando en dos frentes, el Institucional y el Interinstitucional en CONARE. Para el SINART y para el Lic. Guido Sáenz, el Proyecto de Ley que se debe impulsar es el del Lic. Gerardo Trejos. Tampoco pueden olvidar que también media una pugna política importante que pretende darle al SINART una estructura que permita sustraerla a los procesos políticos y darle una personalidad propia.

Lo anterior podría lograrse con la presencia de los rectores que, según el proyecto, asumirían, cada uno de ellos, un papel muy fuerte dentro de la Junta Directiva del SINART, lo cual también tiene sus dificultades, y que habrá que analizar cuando el proyecto sea sometido a conocimiento de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta su satisfacción por el funcionamiento del procedimiento establecido por el Consejo Universitario, para dar respuesta a las consultas de la Asamblea Legislativa.

En cuanto a la activación del Canal 15, le parece muy importante incluir, en el posible convenio, a los Colegios Universitarios.

Sugiere hacer algunas enmiendas de forma y tipos de letra del documento; que en el Acuerdo, punto No. 2, después de "instituciones" se lea "estatales de educación superior", y que se elimine "...en ese sentido". Que en el punto 5, inciso a) después de "conjunto" se diga "...instituciones", en lugar de "centros".

WALTER CANESSA, M.Sc. propone que dentro de los antecedentes se indique cuáles diputados son los proponentes de los diferentes Proyectos de Ley.





La señora Directora somete a votación el dictamen, con las observaciones hechas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mity Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación el acuerdo para declararlo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mity Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1.-La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, en atención al artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, remite en consulta a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, los siguientes proyectos de ley: "Convertir el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural en factor de desarrollo educativo". Exp.-12.324, y "Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión"- Exp.12.089.

2.-La Rectoría eleva al Consejo Universitario copia de los oficios que le remite el Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que se relacionan con dichos proyectos.

3.-El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que "Para la discusión de los proyectos de Ley, relativos a las materias puestas bajo la

competencia de la Universidad de Costa Rica, y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario, o al Organo Director correspondiente de cada una de ellas."

4.-El dictamen rendido por la Comisión de Política Académica y el grupo de análisis integrado para tal fin, por la Licda. Ana Lucía Faerron, Directora del Sistema Universitario de Televisión, Canal 15; M.Sc. Sonia de la Cruz Malavassi, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y Vicerrectoría de Investigación; M.Sc. Claudio Vargas Arias, Representante de la Vicerrectoría de Acción Social y Dr. Mario Zeledón Cambroner, Director del Programa de Posgrado en Comunicación.

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica apoya cualquier esfuerzo por fortalecer, revitalizar y otorgar una Ley orgánica al SINART; no obstante, en relación con los Proyectos de Ley: "Convertir el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural en factor de desarrollo educativo". Exp.-12.324, y "Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión"- Expd.12.089, se presentan las siguientes observaciones:

1.- Ambos Proyectos presentan vicios de inconstitucionalidad, al pretender legislar sobre los presupuestos universitarios, lo que lesionaría la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica. En el Proyecto N° 12.089, el artículo 23 establece para la conformación del capital de la corporación: "*un cuarenta por ciento (40 %) ... lo suscribirán entre la Universidad de Costa Rica, la Universidad Estatal a Distancia, la Universidad Nacional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, y el Instituto Nacional de Aprendizaje, por partes iguales...*". En ese sentido, en ningún momento se explica la cuantía real de ese monto.

Por otra parte, el artículo 24-c señala: que "Las entidades públicas que perciban recursos originados en el Presupuesto General de la República, y las instituciones autónomas y semiautónomas, que reciban sus ingresos de la venta de servicios públicos, adquirirán de la RTV costarricense, no menos de un cinco por ciento (5 %) de su presupuesto anual destinado a la difusión y propaganda de sus actividades y servicios, disposición que será supervisada por la Contraloría General de la República, conforme con las disposiciones que se incluirán en el Reglamento a la presente ley".

2.- Las erogaciones que se establecen a las universidades no corresponden con las prestaciones que ellas recibirán de su aporte, pues ambos proyectos ponen énfasis en las necesidades y las características de dos centros de educación específicos, la Universidad Estatal a Distancia, y el Instituto Nacional de Aprendizaje, y no consideran de manera explícita los intereses y proyectos de las otras instituciones de educación superior estatal.-

3.- En el Proyecto 12.324, artículo 5º, se señala, en ese mismo sentido, lo siguiente: "Para cubrir los costos de elaboración, producción y difusión de los programas educativos y culturales del Canal 13, el Poder Ejecutivo y las instituciones autónomas destinarán el diez por ciento (10 %) del presupuesto de publicidad al patrocinio de estos programas."

4.- En el Proyecto 12.324, según el artículo 2, los Ministros implicados y el Director del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), pueden nombrar representantes, mientras que los Rectores de las Universidades deben participar personalmente en las sesiones, hecho difícil de cumplir por el volumen de responsabilidades que estos deben asumir en sus cargos; por otra parte, quien presidirá las sesiones de la Junta Directiva será el Rector de la Universidad Estatal a Distancia). En ese sentido, se particularizan los aspectos decisorios, mientras se generalizan las responsabilidades, ya que

todas las instituciones públicas de educación superior deben contribuir para financiar el presupuesto la RTV Costarricense.

5.- En el Proyecto 12.089, se explicita la existencia de un "capital inicial" (artículo 23) y de unos "accionistas" (artículo 24), por lo cual se deduce la constitución de una sociedad anónima; de ser así, esta circunstancia implicaría las siguientes consecuencias:

a) El conjunto de instituciones de educación superior y el INA, tendrían tan solo el cuarenta por ciento (40 %) del poder decisorio, lo cual inhabilita una participación efectiva en la toma de decisiones.

b) Lo anterior es aplicable también en los posibles aportes extraordinarios que puedan acordarse, lesionando los intereses de las universidades, al exigirseles, en la práctica, reducir sus presupuestos (artículo 24, inciso b).

6.- Preocupa el hecho de que el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART) carezca de una ley constitutiva que defina en forma clara sus atribuciones y competencias, diecinueve años después de su fundación.

ACUERDO FIRME.

El dictamen tal y como se aprobó se incluye como anexo No. 1 de la presente acta.

ARTICULO 7.-

El señor Rector, en oficio No. R - 2918 - 97 del 11 de junio de 1997, remite una copia del Oficio CNR - 160, suscrito por José Andrés Masís Bermúdez, M. Sc., Director de OPES, así como del Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior, por suscribirse entre las Universidades Estatales, la Escuela Centroamericana de Ganadería y los Colegios Universitarios de Alajuela, de Cartago y de Puntarenas.





EL DR. GABRIEL MACAYA explica que los acuerdos del CONARE tienen que ser ratificados por los Consejos Universitarios. Es un procedimiento ampliamente establecido. Los Consejos Universitarios pueden aprobar las decisiones del CONARE parcialmente, y reservarse sobre puntos específicos. Esto ha complicado tremendamente el trabajo del CONARE porque han encontrado acuerdos en que, a veces, una institución no ha ratificado uno de los artículos. Sin embargo, es una necesidad que los acuerdos interinstitucionales sean aprobados por los Consejos Universitarios respectivos.

Este Proyecto de Convenio ha sufrido un proceso de negociación bastante largo, la cual se ha basado, en mucho, en dos requerimientos de este Consejo Universitario. El primero respecto a este tipo de articulación y el segundo forma parte del acuerdo que se tomó respecto al Colegio Universitario de Puntarenas, mediante el cual se insta al CONARE para llegar a ese acuerdo y se le dan los términos. Lo más interesante es que parte de la negociación del Convenio estaba un tanto estática, sobre todo en cuanto a cómo se haría el reconocimiento de carreras, programas, etc. Precisamente fue el acuerdo de este Consejo Universitario el que dio la pauta para darle movilidad al asunto, puesto que los términos de ese acuerdo permitieron llegar a la fácil redacción del artículo 6, que fue aprobado por los todos los Rectores y avalado por todos los Decanos de los Colegios Universitarios. También se aprobó en Comisión Legislativa el proyecto de Creación de la Universidad de Cartago.

Ante una consulta de Marco Vinicio Fournier, M. Sc., el señor Rector explica que el CONARE son muchas cosas. Es la misma decisión del CONARE ser lo que es. En él existen las Comisiones más permanentes, que son las Comisiones de Vicerrectores; existe una por Vicerrectoría tradicional. Hay una Comisión de Posgrado que, por algún tiempo, estuvo desactivada y que ahora ha cobrado cierta beligerancia. Hay Comisiones Ad-hoc que el mismo Consejo puede crear, tal es el caso de la Comisión de Pensiones. La forma de integración de esas Comisiones varía con la Institución. Cada institución es autónoma en la forma como integra su trabajo con CONARE y

con el Rector.; mucho de lo anterior dependerá del estilo de gestión que se establezca. En algunos momentos, el apoyo del Consejo Universitario al Rector y la claridad de la relación Consejo Universitario - Rector, será fundamental. En otros momentos, el Rector tendrá que asumir su rol de Rector, como persona, y con el conocimiento que tiene del Consejo Universitario y de la Institución, tomar decisiones propias del Rector. Lo anterior es parte del mecanismo de cómo ha sido pensado el CONARE, que es un acuerdo entre las cuatro universidades, mediante el cual, los Rectores se comprometen a coordinar y articular, guardando su autonomía propia. Los acuerdos del CONARE no son vinculantes, porque son los Rectores quienes lo deciden. Sin embargo, cuando se trata de un acuerdo de las cuatro universidades, el Rector no tiene la responsabilidad, en el CONARE, de comprometer a la Institución. En ese caso, tiene que mediar un acuerdo del Consejo Universitario. Si no fuera así, el Convenio en discusión, no tendría que ser sometido a la aprobación de este Consejo. Se presenta, entonces, una diferencia sustantiva.

Manifiesta que un acuerdo de financiamiento de la educación superior, aunque el Rector lo negocie, tendrá que tener un aval de la Institución. De modo que es importante que el Consejo Universitario tenga un papel fundamental en la discusión de las políticas generales, para la negociación del convenio y por ello ha insistido en que sea así. No obstante, en un momento dado habrá una Comisión de Enlace en la que tendrá que darse una negociación, que recaerá en el Rector. En esa negociación llegará un momento en que las políticas dictadas por la Institución entren en conflicto con la negociación y el Rector tendrá el deber de detener la negociación y decir que el asunto no puede negociado porque contraviene las definiciones políticas de la Institución. Es por lo anterior que, la discusión de las políticas de financiamiento de la educación superior, en este Consejo, son más que un insumo; constituyen un determinante de contexto para la gestión del Rector. Pero siempre está presente el momento de la negociación, y el Rector tiene la responsabilidad de información a su comunidad universitaria y, principalmente, al Consejo Universitario, de los términos de la

negociación. Dentro de ese orden de cosas, el próximo viernes 27 de junio habrá otra reunión del Consejo de Rectores, para discutir, fuera de agenda, la negociación del Convenio de Financiamiento de la Educación Superior. Tal cual lo informó en otra oportunidad, el Consejo de Rectores acordó reunirse, cuantas veces sea necesario, sin agenda específica, para tratar el tema de la negociación. Después, las universidades deberán organizar, dentro de sus cuerpos deliberativos, ese proceso y allí es donde la Asamblea Colegiada Representativa tomó como tema la Negociación del FEES, que será motivo de una de sus próximas sesiones.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. llama la atención sobre el artículo 2 del Convenio que establece el CONARE ampliado y que dice: "El CONARE estará formado por los rectores de las instituciones signatarias de este Convenio. Sin embargo, cuando uno de los miembros del CONARE o cualquier Cuerpo Colegiado Superior de las Instituciones signatarias del Convenio (Consejo Universitario, Consejo Director) considere que un asunto, por su importancia, debe ser conocido así, el CONARE se ampliará, para ese efecto únicamente, en la forma que establece el artículo 11, constituyendo el CONARE ampliado". Personalmente desconocía la existencia de este CONARE. Da lectura al artículo 11 del Convenio que establece la constitución del CONARE ampliado.

EL SEÑOR ESTEBAN IZAGUIRRE expresa que el artículo 11 establece la participación estudiantil en el CONARE ampliado y pregunta ¿cuál es la participación en las demás actividades de ese Organismo?

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que no hay representación de los estudiantes en el CONARE, aunque si participan en las Comisiones que se refieren a los estudiantes.

WALTER CANESSA, M.Sc. considera que para nadie es un secreto que el CONARE, con cuatro universidades públicas, a veces tiene dificultades internas y de interpretación; en consecuencia, con un Convenio de esta naturaleza, que involucra a tres colegios parauniversitarios y a la Escuela Centroamericana de Ganadería, la situación se complicaría más. Sin embargo, se trata de

aspectos de buena voluntad y se deben regular ciertas actividades. En la medida en que se llegue a tener coherencia entre las instituciones, se disminuirán las justificaciones políticas de los proyectos presentados a la Asamblea Legislativa. El argumento más fuerte es que las universidades públicas no han llenado las aspiraciones en ciertas regiones; ese es el talón de Aquiles que hay que tratar de minimizar.

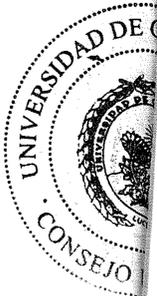
Evidentemente del articulado del Proyecto de Convenio surgen más preguntas que respuestas, por ejemplo, el artículo 9 señala que las instituciones de educación superior estatal analizarán la posibilidad de que algunas de las carreras de grado asociado que ofrecen actualmente, sean trasladadas a los Colegios Universitarios o a la Escuela de Ganadería. En este caso, se abre la duda de qué pasará con los diplomados, en las universidades públicas.

También el artículo 10 dice que "Las instituciones signatarias se comprometen a apoyar con sus recursos, en la medida de lo posible". Este es un punto que debería definirse más claramente para conocer el grado de participación o de apoyo.

En general, sí es importante apoyar la interacción entre las universidades públicas y los Colegios Parauniversitarios.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que este asunto es de enorme trascendencia institucional y habla acerca de la existencia misma del CONARE. Recomienda que todos le den lectura total al documento OPES-02-90, que contiene las leyes que le dan sustento. Agrega que incluye no solo la regulación dada por CONARE y nuestra relación como Universidad de Costa Rica, con ese ente, sino que además en el comienzo, tiene una especie de esbozo histórico de cómo nació CONARE.

Indica que este es un asunto muy relevante. Desde 1986, cuando asumió la Decanatura de Posgrado, ese documento lo ha tenido que manejar muchas veces, porque ahí se regula, lo referente a reconocimientos y equiparaciones de estudios realizados en otras instituciones. Considera y siempre lo ha creído así, que se debe estudiar muy afondo la génesis de creación de CONARE. Además, que si sus convenios tenían un rango superior a la instituciones propiamente, en el momento que éstas firman un convenio específico. El Dr.





Gabriel Macaya lo manifestó de una manera tan diferente. Esto es muy candente en estos momentos, por la discusión del FEES, de modo que es sumamente importante aclarar muy bien qué papel juegan las instituciones como tales, individualmente, y qué papel le corresponde a CONARE. Indica que leyendo rápidamente, no puede encontrar una respuesta, porque hay cosas en el documento, muy curiosas: está la Ley 6162, donde se otorga personalidad jurídica al Consejo Nacional de Rectores y por ley de la República se establece algunas funciones del CONARE. Entre ellas dice "otorgársele personalidad jurídica dentro de los límites establecidos en esta Ley" y dice a la misma Ley "creado por el convenio en coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica", suscrito por la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional, el cuatro de diciembre de 1974, sin embargo el convenio, dice que fue ratificado por este Consejo en 1982 y vienen los otros consejos de las universidades estatales en el mismo año. O sea, efectivamente existía el convenio con anterioridad, pero resulta que es cuatro años posterior a la Ley que se le da personería Jurídica a CONARE. Por lo tanto, es su criterio que hay que hacer un estudio muy profundo, y en ese sentido es necesario asesoría legal, la cual se podría hacer a nivel de Rectoría.

Desea señalar un ejemplo que tiene que ver con las nuevas maestrías académicas y profesionales. En el año 1991, ya había dejado de ser decano de posgrado, pero formaba parte del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y a nivel del Consejo del SEP, se estableció enlace con la Oficina de Planificación de la Educación Superior, que es uno de los órganos de CONARE, para plantear la creación de la Maestría Profesional. En ese entonces sólo existía el término maestría. Participaron varios miembros del Consejo del SEP, así como de otras universidades y salió una propuesta de modificación al convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la educación superior, sin embargo cuando llegó a CONARE los rectores lo cambiaron, las razones las desconoce. Entonces, llegó a este Consejo Universitario una propuesta para su ratificación, la cual no incluía en lo esencial lo que se había

negociado entre los diferentes posgrados o entes rectores de posgrado en las diferentes instituciones. El Consejo de SEP preparó un estudio, en el cual participó, haciendo observaciones sobre lo venía de CONARE. Sin embargo, este Consejo Universitario no tomó en cuenta las observaciones que hizo el SEP y ratificó algo similar a lo que se tiene hoy en día, que venía de CONARE. Las implicaciones se conocen y son serias.

Es conocido de todos que la definición dada de Maestría Académica, Maestría Profesional es incompleta. Que no se precisa claramente la realidad, porque ahí se establecen unas definiciones que no corresponden a los estudios de posgrado que hoy en día hay en el mundo, y la idea que motivó a crear las dos maestrías fue adaptar a las instituciones universitarias estatales costarricenses, al uso, en esos momentos en todo el mundo, para evitar los problemas de reconocimiento y equiparación, porque no existía tal o cual grado o título.

De tal manera, que entendió que en ese momento, que la función del Consejo Universitario era ratificar, pero el señor Rector, con buen sentido, está poniendo en tela de juicio esa función de ratificar. Sin embargo, ojeando rápidamente el documento, no lo encontró. Habría que estudiarlo más a fondo y en ese sentido, solicita la conveniencia, antes de tomar una decisión, de revisar qué le corresponde al Consejo Universitario, para evitar problemas, porque aquí se encuentran nuevamente las dificultades sobre grados y títulos.

En el artículo 6, se dice que "Las instituciones de educación superior universitaria estatal aceptarán los grados de diplomados otorgados por los colegios universitarios...". Indica que aquí el problema es el término "...los grados de diplomados...". Porque en el artículo 9 se dice "...las instituciones de educación superior universitaria estatal analizarán la posibilidad de algunas de las carreras de grado asociado...", pero la pregunta es ¿Qué significa grado asociado?. En este momento, está en trámite de reconsideración o modificación un acuerdo de este Consejo del año anterior, agosto de 1996. Una solicitud de la Oficina de Registro



para que se modifique un acuerdo de este Consejo, donde en un caso de reconocimiento y equiparación se indicó que a la persona interesada se le reconocía el grado de diplomado y en la Comisión de Estatuto Orgánico, desde hace varios meses están tratando de dilucidar el asunto sobre qué es pregrado, qué es grado asociado, qué es diplomado, etc. Porque lamentablemente la fuente de nuestro Estatuto Orgánico, es CONARE, porque está este convenio específico que establece un convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la educación superior y ahí se establece con muy buena intención, la necesidad de que se caractericen los grados que otorgan las instituciones de educación superior estatal, de forma que sea posible generalizar su uso, sin requerir calificaciones adicionales. Señala que en ese sentido está muy bien. El acuerdo dice: "...se adopta para uso común en la educación superior, la caracterización de los grados que se consignan a continuación" y aquí viene el problema. Pone en el documento elementos que caracterizan al "grado asociado" y define que a los graduados de este grado asociado, se les denominará diplomados y culmina con un "diplomado".

Por lo tanto pregunta ¿Una persona que obtiene un diplomado, recibe un grado académico o sólo recibe un título? ¿Oh no es, ni grado ni título?. El Estatuto Orgánico complica más el asunto, porque ahí se define qué es grado y qué es título, y también se agrega textualmente en el Reglamento de Reconocimientos y Equiparaciones, pero no se permite concluir qué es un diplomado, por no estar normado.

Sin embargo, ese convenio pretende establecer mecanismos para las personas con diplomados. Considera que lo anterior, requiere un estudio muy a profundidad, y este es el momento para que se aclaren muy bien las funciones del Consejo Universitario en cuanto a ratificación. Porque si lo único que tiene que hacer el Consejo es darle la bendición, sin posibilidad alguna de modificación, y si ya fue aprobado a nivel de CONARE, o si se tiene la posibilidad de ratificarlo, asunto que no se hizo en 1991 con las graves implicaciones que eso ha traído al día de hoy, sencillamente sería ratificarlo y entonces, desde allá arriba vendría

algo que no corresponde a realidades, que son de la vida cotidiana.

El ejemplo del FEES es muy diferente y si tiene implicaciones mucho más serias, pero los reconocimientos y equiparaciones son asuntos muy delicados a nivel individual. Recuerda que siendo Decano del SEP, tuvo que elaborar varios documentos para el Servicio Civil, porque la persona con un título del exterior, necesita de esos documentos para trabajar, pero hubo que informarle al Servicio Civil sobre los grados y títulos que existen y sus respectivos niveles, lo cual a finales de la década pasada era muy importante, ya que en ese entonces el bachillerato universitario no era considerado por el estatuto del Servicio Civil como un grado académico y a las personas que se les hacía su reconocimiento, en esa oficina se les decía que "no".

También sucedía algo aún más serio, y es que como no estaba la Maestría Profesional, se le reconocía una maestría procedente de afuera, como una especialidad profesional. El término "especialidad profesional" no tiene grado, es un título sin grado y por lo tanto, habían problemas para confrontarlo respecto al nivel, por lo que se elaboraron tres niveles, nivel de pregrado, nivel de grado y nivel de posgrado. El nivel de pregrado lo tienen los diplomados, que es denominado grado asociado. A nivel de grado es bachillerato y licenciatura y el nivel de posgrado corresponde la especialidad, maestría profesional y académica y doctorado académico. Pero eso no está expuesto de una manera transparente, que permita a toda persona entenderlo así, y aquí podría complicarse la situación de una manera muy seria, si se aprueba este convenio, en donde precisamente tiene que ver con el punto álgido o sea, ¿Cuál es la función de los colegios universitarios?. En ese sentido, muchas veces se les ha propuesto al señor Rector que lo llevara a CONARE y este es el fruto de nuestra propuesta, regular las relaciones entre los colegios universitarios, carreras parauniversitarias y las carreras propiamente universitarias, el problema de fondo es que las universidades estatales tienen carreras de pregrado, por lo que después viene el cuestionamiento de fondo, planteado ya, de hasta donde las universidades estatales deben

continuar cubriendo este nivel parauniversitario.

Considera que en este caso, hay que ser muy prudente y tener muy claro a qué se comprometen las universidades estatales en cuanto a reconocer, equiparar o permitir que continúe un graduado de una carrera parauniversitaria para continuar sus estudios. Indica que este asunto requiere un análisis más profundo y por lo tanto, propone no pronunciarse sobre el particular, antes de aclarar bien qué es lo les corresponde como Consejo Universitario.

JORGE FONSECA, M.Sc. manifieta que tienen varias observaciones, empezando por lo planteado por el Dr. Luis Estrada.

El problema de diplomado para la Universidad, por lo menos en el pasado, se discutió como una posibilidad solamente en casos de inopia nacional, no es la Universidad llamada a los diplomados, por su propia constitución de universidad, sin embargo, en casos de inopia tampoco había nada que le impidiera a una entidad, dar los diplomados. Así se había conceptualizado en el Consejo.

En primer lugar, se discutió mucho si realmente el diplomado debe dar créditos universitarios o no, porque la razón de ser del diplomado era una carrera terminal para que esa persona se involucrara en la fuerza laboral directamente, por lo que abrir los espacios de créditos, era iniciar un proceso muy sano en todo ser humano, de querer siempre superarse en ese campo.

En segundo lugar, el convenio no lo vería tan grave, porque es exactamente sólo eso, un convenio y estará circunscrito a todo lo que no se oponga al Estatuto y leyes que están por encima del convenio, por lo que podría verse sin que genere el problema de fondo de la discusión que el Dr. Luis Estrada planteó

En tercer lugar, no sabe si realmente está establecida la necesidad de ratificar por parte de los Consejos, las decisiones de CONARE, habría que revisarlo, sin embargo, si fuera el Rector, mantendría la idea de la ratificación, por una razón muy particular, y es que el proceso de ratificar es un buen mecanismo,

como proceso de defensa, porque es algo así como aprobar ad referendum, o sea, "señores yo lo apruebo, pero lo llevaré a mi Consejo para que lo ratifique". Es una buena arma de apoyo al Rector y en otros momentos él tomaría sus decisiones como Rector, siempre y cuando estén dentro de las políticas definidas para la Institución. El Rector tiene toda la potestad de tomarlas, entonces es una buena arma, que puede darse en dos sentidos y para apoyar las decisiones que en ocasiones se deben tomar en los cuerpos colegiados.

El cuarto elemento si le preocupa, y es el convenio, el cual empezó a nacer desde el momento en que nacen esas ideas tan desafortunadas de querer resolver cualquier problema, porque la Universidad no ha llenado las expectativas de la región, entonces se pensó en hacer otra universidad, también muy a la tica, lo cual no resolvió nada, pero fue la respuesta. Ese convenio pretendía o pretende decir "no hagamos más universidades para resolver los problemas que no se resuelven haciendo más universidades, sino ordenemos el sistema que ya se tiene. Eso está muy bien, pero entonces le preocupó si ese convenio fungirá en ese objetivo final o si siempre vendrían, además del Convenio, las propuestas de las universidades, sin la constitución de universidad de esos colegios, porque entonces mucha parte del esfuerzo para trabajar ordenadamente perdería parte de su razón de ser. Considera que a ese punto se le debe poner atención, con los señores que firmarán por los colegios parauniversitarios, si ellos van a moverse bajo ese convenio o van a seguir presionando por ser universidades.

Con lo anterior, y con lo manifestado por el Dr. Luis Estrada no ve problema en ratificar ese convenio, ya que es muy abierto, si eso trae la ventaja de normar el proceso de crecimiento de universidades, pero si no lo tiene, entonces hay que tomar todo el tiempo necesario para revisar y ordenar lo que quede, esa es una decisión que se debe ver en este momento.

EL SR. ESTEBAN IZAGUIRRE indica que el espíritu de convenio es muy constructivo, sin embargo, dentro de la misma redacción tímida, el artículo 3 dice " en todo caso las decisiones que se adopten requerirán de consenso de las

instituciones involucradas en su ejecución", o sea, se cae en lo mismo que dice el Dr. Luis Estrada. Por lo tanto, pregunta si es consenso, porque esta palabra trae muchas implicaciones, o debería ser más bien aprobación o ratificación y si es así, de parte de quién. Si es sólo del Consejo de los miembros que forman este consejo, o si es al interior de cada institución. Pregunta ¿Quién debe apoyar, aprobar o ratificar ese tipo de decisiones ?

Por otra parte, considera que, efectivamente, es demasiado abierto y le preocupa mucho el artículo 6. Al menos, a nivel de representación estudiantil dice que esos estudiantes, (hablando de las personas que tienen diplomado), no tendrán que rendir pruebas académicas adicionales, etcétera. No sabe, qué implicaciones podría tener para la comunidad estudiantil que ya está esperando algún cupo, etcétera., pensar en que pudieran venir personas que adelantan estudios en otra institución y llegan a tomar cupos aquí, cuando se sabe que hay una gran presa de estudiantes. En ese sentido, le gustaría tener tiempo para ahondar en esa situación.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que todas los puntos señalados están contemplados y fueron discutidas abiertamente. La redacción da las garantías para responder muy precisamente.

Explica que, con respecto al reconocimiento de los diplomados, esto no es automático, porque es previa realización de estudios, y definición de criterios, además nadie quiere que sea automático, ni los mismos colegios universitarios.

En segundo lugar, lo referente a que estos estudiantes, no tendrán que rendir pruebas académicas adicionales, no es así. Tendrán que rendir todas aquellas que sean requisito para ingreso a esa carrera, no habrá una que por ser de un colegio universitario tendrán que rendir. O sea, si hay cupo, tendrán que plegarse al cupo. Si hay un examen sicométrico, lo tendrán que hacer. No hay una automaticidad de ingresos, entrarán a competir con los otros estudiantes en las mismas condiciones, lo único es que las universidades se comprometen a entrar en un proceso de

reconocimiento de los diplomados, previa realización de estudios y definición de criterios.

MARCO FOURNIER, M.Sc. señala que en ese punto existe un problema de redacción. También al decir "grado de diplomado".

Indica que no desea atrasar el trabajo por dos razones. Primero, porque fue el Consejo que lo solicitó a CONARE y ahora se les dirá "no". En segundo lugar, el caso es urgente, porque es un argumento más y de mucho peso para combatir los proyectos de la Asamblea Legislativa.

Por otra parte, comparte muchas de las inquietudes del Dr. Luis Estrada.

Propone lo siguiente. Le parece que hay problemas de redacción y si hay que aprobarlo hoy, lo haría, pero no muy convencido, porque cree que son problemas que se pueden resolver en el transcurso de una semana. Propone que la Comisión de Estatuto Orgánico y de Política Académica se reúnan, lo analicen y lo pulan en cuanto a la redacción. Agrega, que es importante la posibilidad de reglamentar e indicar que todos esos procedimientos tendrán que establecerse en un reglamento para ser ratificado por las cuatro universidades y los cuatro colegios.

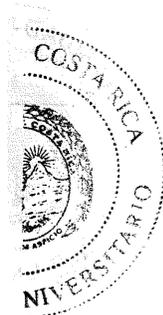
Reitera que lo ratificaría, no sólo porque lo solicitó el Consejo, sino porque considera que es una política sana, el que todo lo que decida CONARE, tenga que ser ratificado y si se ha acostumbrado así, desea que esa costumbre se siga respetando.

Recomienda una semana tiempo, para que las dos comisiones revisen el convenio conjuntamente y lo pulan.

JORGE FONSECA, M.Sc. indica que sobre la propuesta de Marco Fournier, M.Sc. tiene dos preguntas para definir su criterio. ¿ Los otros consejos ya ratificaron esa redacción?

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que si se decide retrasar la aprobación del convenio, una semana, solicitaría que inmediatamente se trabaje con José Andrés Masís, M.Sc., para ver qué espacio hay para entrar en ese proceso.





EL LIC. MITRY BREEDY manifiesta que hay una preocupación por parte de los Colegios Profesionales, y la Federación de Colegios Profesionales, en cuanto al concepto de equiparación y convalidación. Las universidades privadas son contadas con los dedos, las que tienen interés académico e interés comercial, al mismo tiempo, porque los dos intereses existen, y hay muchas que tienen interés comercial. De hecho dentro de las universidades privadas, existe una cuyo dueño lo es también de una escuela de comercio y una parauniversitaria y los colegios profesionales reciben títulos, en donde existe una equiparación y convalidación en cadena. La Universidad de Costa Rica se ha caracterizado por ser muy severa en estas cosas y su interés ha sido siempre académico. Le preocupa que se convaliden diplomados, ya el Dr. Gabriel Macaya explicó, sin embargo se está hablando de grados y no de materias, pero si se está tratando de equiparar, convalidar o aceptar materias o grados, CONARE debería de entrar en un proceso de análisis curricular y de profesorado dentro de los colegios universitarios para asegurarse de que los niveles académicos sean aceptables para poder equiparar o convalidar a nivel propiamente universitario y no parauniversitario.

Reitera que su intervención es con el fin de externar la preocupación que siempre han tenido los colegios profesionales en cuanto a la equiparación y convalidación de materias, que no tienen el mismo nivel universitario. Indica que ese aspecto es el que le preocupa, sin embargo observa que lo que se acepta son grados y dentro de éstos los diplomados donde existen muchas materias aprobadas que no se saben como vienen. Ni el nivel de los profesores, ni su nivel académico. Considera que en ese punto tendrían que entrar las universidades a analizar estos aspectos.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. recuerda a los señores Miembros del Consejo que a las diez horas con treinta minutos deberán suspender la sesión para iniciar el acto de entrega del Doctorado Honoris Causa al Maestro Arturo Agüero Ch., en su residencia. Propone continuar discutiendo el caso en la próxima sesión del día martes 24 de junio de 1997.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que según lo propuesto por Griselda Ugalde, M.Sc. se tendría que tomar una decisión fuera de lo común. Porque si bien, no se ha terminado la discusión, no le gustaría que el próximo martes se envíe el acuerdo a la Comisión. Entonces tendría que trabajar con las comisiones al mismo tiempo que con CONARE, en un proceso que permita rápidamente el próximo martes, tener una convergencia hacia la ratificación y aprobación del documento, de modo que sea un doble proceso. Reitera la importancia de enviar el documento a la Comisión para que se analice profundamente.

EL SR. LEONARDO SALAS señala que la aclaración del Dr. Gabriel Macaya fue muy atinada, en el sentido de que no fuera automático el ingreso. Sin embargo, tiene dudas respecto a qué sucederá con las personas que vienen con diplomados que no son de la Universidad, en cuanto a los exámenes de admisión, si necesariamente entrarán a una carrera relacionada con su diplomado o si podrán cambiar de carrera. También si cursarán los Estudios Generales. Por otra parte, con respecto al cupo existente, a quién se le dará preferencia, a los estudiantes egresados de los colegios o a estas otras personas. Por último, desea señalar la necesidad de reglamentarlo y que quede a consulta abierta, para que los puntos sean retomados.

LA DRA. SUSANA TREJOS desea expresar una inquietud de carácter político. Este convenio y la solicitud que lo originó surge como un intento de subsanar una ausencia de diálogo entre las universidades estatales y los colegios universitarios, que puede ser uno de los causantes de las propuestas de tres de ellos sobre convertirse en universidades. Le parece que la intención del convenio es subsanar esa ausencia y lograr que los colegios universitarios sigan siendo lo que son, pero sin sentirse ciudadanos de segunda categoría y que de alguna manera puedan establecer canales con las universidades estatales. Considera que esa es la intención, pero no ve que el convenio como tal, subsane otra posibilidad, que se podría abrir. Sólo el título del convenio dice: "Convenio de articulación y cooperación de la educación superior estatal de Costa Rica", ya sólo el título

abre la posibilidad de que los colegios continúen con su intención de transformarse en universidades e incluso pueden decir, razón de más para transformados en universidades, porque ya incluso hemos firmado un convenio de articulación y cooperación de la educación superior estatal de Costa Rica.

Indica que le hubiera tranquilizado más un título como "Convenio de articulación y cooperación de la educación universitaria y parauniversitaria estatal de Costa Rica" y también la hubiera tranquilizado más un artículo segundo que dijese "Los signatarios de este convenio se comprometen a conservar el status o las características de sus respectivas instituciones" o algo similar. En la introducción, que aparece se dice que los que firman ese convenio, conscientes del mandato constitucional que señala la proceso educativo una necesaria interrelación entre sus diferentes niveles, sin embargo, no se señala cuales serán esos niveles, sino que el título y articulado establece un mismo nivel para todos. Ese punto le preocupa en el sentido de que si se estará logrando el objetivo con ese convenio o no se estará logrando. O sea, se logrará el objetivo de que los colegios universitarios sigan siendo lo que son, fortalecidos y acogidos de alguna manera.

En conjunto su preocupación es de índole político, se logrará el objetivo o más bien será eso como un bumerán, que se irá a revertir.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que su intención no fue atrasar la firma del Convenio, sino que cuando señaló lo referente a incluir ciertos términos, era que podrían provocar serjos problemas institucionales.

EL SR. ESTEBAN IZAGUIRRE señala que particularmente se siente satisfecho con las aclaraciones del Dr. Gabriel Macaya. Le parece que regular o tener la potestad de regular sobremanera el convenio, pueda atentar contra el espíritu que lo ha guiado. Coincide con la Dra. Susana Trejos de que el espíritu es de cooperación y no cree que se pueda convertir en un bumerán. Le parece que tan abierto está el convenio, que el mismo Consejo va a tener que regular, si desea avanzar y eso sería traspasar las fronteras de decisión en este caso.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que desafortunadamente, el proyecto de los colegios universitarios, no es un proyecto que surja de estos colegios, sino que es un proyecto político. Entonces decir que esto va a parar las pretensiones de los colegios universitarios, es como exagerar un poco la voluntad de esos colegios.

MARCO FOURNIER, M.Sc. pregunta si los cuatros firmantes están dispuestos a combatir los proyectos.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que nunca van a combatir los proyectos, ni a apoyarlos. Una vez firmado este convenio, los argumentos que tendrían, se neutralizan, pero la idea continúa. Hay que tener claro que no se van a oponer. Cuando estas universidades se crean, este convenio se rompe. No tiene ningún sentido, porque además sería un convenio con otras instituciones, si los colegios desaparecen, el convenio se rompe y se mantendría, con la Escuela Centroamericana de Ganadería, modificando y ampliando los términos que se tienen actualmente en el convenio con ellos. El pleito con la no aprobación no termina con la firma de ese convenio. Este es un argumento más en el pleito.

Señala que este convenio refleja un poco la forma de operar del CONARE. A veces es vinculante, siempre por consenso, o se aprueba de esa manera o se deshecha la iniciativa.

Segundo, si hay problemas que ocurren y que deben estar claros, entre la opinión de los grupos técnicos de las universidades, que trabajan en conjunto, y la opinión de algún rector. Esas son partes de las debilidades del sistema, pero conociendo las idiosincrasias del costarricense, el tener algo que opera, como ha llegado a operar CONARE, es gracias a esta flojera de la estructura, que se ha ido codificando cada vez más, pero que todavía no es una estructura totalmente codificada.

Considera que todavía podría existir algunas cosas que se pueden corregir, y en este momento la propuesta más clara, es que de alguna forma las dos comisiones trabajen



con el Rector y con José Andrés Masís, M.Sc. y que rápidamente se llegue a algo, que permita el próximo martes, salir adelante en la situación.

LA DRA. SUSANA TREJOS desea que en ese convenio, las partes firmantes se obliguen a mantenerse en su naturaleza.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que en relación con el comentario de la Dra. Trejos, ya está contemplado en el artículo 7, el cual dice: "Se tendrá especial cuidado de que el proceso de definición de criterios, señalado en el artículo anterior, no distorsiona el carácter específico de los colegios universitarios, ni su tarea primordial de preparar personal medio para las diversas tareas del desarrollo nacional".

JORGE FONSECA, M.Sc. señala que el ángulo planteado por el señor Rector le ha dado un cambio rápido a la situación. Visto así, no se debería hacer muy específico, porque si las universidades evolucionan, se quita. Entonces, en cuanto más genérico, es mejor para negociar.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. explica que esta discusión no concluye aquí, ni tampoco cuando se ratifique esta propuesta. Por lo tanto, tomarán la decisión de que la Comisión de Política Académica, y la Comisión de Estatuto Orgánico, en coordinación con el Señor Rector, como miembro del Consejo Universitario, e integrando al Señor Andrés Masís, M.Sc., Director de OPES, estudien esta semana la propuesta, y el próximo martes sea presentada como un asunto específico.

Somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado.

A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M. Sc. ; Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc. ; Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M.Sc.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado.

A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M. Sc. ; Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc. ; Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M.Sc.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia el Consejo Universitario ACUERDA: que la Comisión de Política Académica, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, con el señor Rector y el M.Sc. José Andrés Masís, Director de OPES, revisen el texto del referido convenio, tomen en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presenten una recomendación al respecto.-

ACUERDO FIRME

A las diez horas con treinta minutos se levanta la sesión.

GRISELDA UGALDE, M.Sc.
DIRECTORA
CONSEJO UNIVERSITARIO



NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del CIST, donde pueden ser consultados.

ANEXO 1.

(Viene de artículo 6, página 12)

16 de junio, 1997
CPA-DIC-11-97

ASUNTO: Pronunciamiento del Consejo Universitario sobre proyecto de ley de "Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión" Exp.12.089 y el Proyecto para "Convertir el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural en factor de desarrollo educativo".

"ANTECEDENTES:

- 1.- El Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, José Luis Velásquez Acuña, remite a la Rectoría, los siguientes proyectos: "Convertir el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural en factor de desarrollo educativo". Exp.-12.324, y "Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión"- Expd.12.089.
- 2.- La Rectoría eleva al Consejo Universitario copia del oficio que remite el Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que se relaciona con los Proyectos de Ley anteriormente mencionados.
- 3.- El Consejo Universitario en la sesión 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997, acordó autorizar a la Dirección del Consejo Universitario para que, en conjunto con el Coordinador de la Comisión respectiva, integre grupos de análisis que serán ratificados en la sesión siguiente del Plenario, con el fin de que estudien los Proyectos de Ley que envíe las Comisiones Permanentes de la Asamblea Legislativa.
- 4.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que "Para la discusión de proyectos de Ley, relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica, y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario, o al

Organo Director correspondiente de cada una de ellas."

- 5.- El grupo de análisis integrado por la Comisión de Política Académica es el siguiente: Licda. Ana Lucía Faerron, Directora del Sistema Universitario de Televisión, Canal 15; M.Sc. Sonia de la Cruz Malavassi, Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y Vicerrectoría de Investigación; M.Sc. Claudio Vargas Arias, Representante de la Vicerrectoría de Acción Social; Dr. Mario Zeledón Cambronero, Director del Programa de Posgrado en Comunicación.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Política Académica, en atención al encargo que se le efectuó en la sesión 4268, artículo 3, para que analizara los proyectos de Ley "Convertir el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural en factor de desarrollo educativo". Exp.-12.324, y "Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión"- Expd.12.089, y de acuerdo con la propuesta presentada por el grupo de análisis integrado para este fin, presenta al Plenario, la siguiente propuesta:

El Consejo Universitario,
CONSIDERANDO QUE:

1.-La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, en atención al artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, remite en consulta a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, los siguientes proyectos de ley : "Convertir el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural en factor de desarrollo educativo". Exp.-12.324, y "Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión"- Exp.12.089.

2.-La Rectoría eleva al Consejo Universitario copia de los oficios que le remite el Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que se relacionan con dichos proyectos.

3.-El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que "Para la discusión de





los proyectos de Ley, relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica, y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario, o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas."

4.-El dictamen rendido por la Comisión de Política Académica y el grupo de análisis integrado para tal fin, por la Licda. Ana Lucía Faerron, Directora del Sistema Universitario de Televisión, Canal 15; M.Sc. Sonia de la Cruz Malavassi, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y Vicerrectoría de Investigación; M.Sc. Claudio Vargas Arias, Representante de la Vicerrectoría de Acción Social y Dr. Mario Zeledón Cambroner, Director del Programa de Posgrado en Comunicación.

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica apoya cualquier esfuerzo por fortalecer, revitalizar y otorgar una Ley orgánica al SINART; no obstante, en relación con los Proyectos de Ley: "Convertir el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural en factor de desarrollo educativo". Exp.-12.324, y "Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión"- Expd.12.089, se presentan las siguientes observaciones:

1.- Ambos Proyectos presentan vicios de inconstitucionalidad, al pretender legislar sobre los presupuestos universitarios, lo que lesionaría la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica. En el Proyecto N° 12.089, el artículo 23 establece para la conformación del capital de la corporación: "un cuarenta por ciento (40 %) ... lo suscribirán entre la Universidad de Costa Rica, la Universidad Estatal a Distancia, la Universidad Nacional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, y el Instituto Nacional de Aprendizaje, por partes iguales...". En ese sentido, en ningún momento se explica la cuantía real de ese monto.

Por otra parte, el artículo 24-c señala: que "Las entidades públicas que perciban recursos

originados en el Presupuesto General de la República, y las instituciones autónomas y semiautónomas, que reciban sus ingresos de la venta de servicios públicos, adquirirán de la RTV costarricense, no menos de un cinco por ciento (5 %) de su presupuesto anual destinado a la difusión y propaganda de sus actividades y servicios, disposición que será supervisada por la Contraloría General de la República, conforme con las disposiciones que se incluirán en el Reglamento a la presente ley".

2.- Las erogaciones que se establecen a las universidades no corresponden con las prestaciones que ellas recibirán de su aporte, pues ambos proyectos ponen énfasis en las necesidades y las características de dos centros de educación específicos, la Universidad Estatal a Distancia, y el Instituto Nacional de Aprendizaje, y no consideran de manera explícita los intereses y proyectos de las otras instituciones de educación superior estatal.-

3.- En el Proyecto 12.324, artículo 5°, se señala, en ese mismo sentido, lo siguiente: "Para cubrir los costos de elaboración, producción y difusión de los programas educativos y culturales del Canal 13, el Poder Ejecutivo y las instituciones autónomas destinarán el diez por ciento (10 %) del presupuesto de publicidad al patrocinio de estos programas."

4.-En el Proyecto 12.324, según el artículo 2, los Ministros implicados y el Director del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), pueden nombrar representantes, mientras que los Rectores de las Universidades deben participar personalmente en las sesiones, hecho difícil de cumplir por el volumen de responsabilidades que estos deben asumir en sus cargos; por otra parte, quien presidirá las sesiones de la Junta Directiva será el Rector de la Universidad Estatal a Distancia). En ese sentido, se particularizan los aspectos decisivos, mientras se generalizan las responsabilidades, ya que todas las instituciones públicas de educación superior deben contribuir para financiar el presupuesto de la RTV Costarricense.

5.-En el Proyecto 12.089, se explicita la existencia de un "capital inicial" (artículo 23) y de unos "accionistas" (artículo 24), por lo cual se



deduce la constitución de una sociedad anónima; de ser así, esta circunstancia implicaría las siguientes consecuencias:

a) El conjunto de instituciones de educación superior y el INA, tendrían tan solo el cuarenta por ciento (40 %) del poder decisorio, lo cual inhabilita una participación efectiva en la toma de decisiones.

b) Lo anterior es aplicable también en los posibles aportes extraordinarios que puedan acordarse, lesionando los intereses de las universidades, al exigírseles, en la práctica, reducir sus presupuestos (artículo 24, inciso b).

6.- Preocupa el hecho de que el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART) carezca de una ley constitutiva que defina en forma clara sus atribuciones y competencias, diecinueve años después de su fundación.

Atentamente,"